

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 3722 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN**

Moquegua,

29 DIC. 2017

**VISTOS:**

La solicitud de Registro N°042099 de fecha 15 de Diciembre del 2017, formulado por: **CATINA MAGDALENA GAMEZ MAMANI DE VALENCIA**, identificado con DNI N°04406531, con domicilio en real en la calle Moquegua N°677 Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. Mediante el cual solicita la Prescripción de la acción y multa de: la papeleta de infracción al tránsito N°0004461 de fecha 13 de Noviembre del 2011, con código de infracción G-40, con unidad vehicular de placa de rodaje V1S-373.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que en fecha 13 de Noviembre del 2011, se impuso a la administrada **CATINA MAGDALENA GAMEZ MAMANI DE VALENCIA**, la papeleta de infracción al tránsito N°0004461 con código G-40, Infracción que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**, y que en concordancia con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la U.I.T. Vigente, y la sanción con 20 puntos en su record. Que revisado el sistema electrónico de transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto MIMIT, la papeleta referida se encuentra en estado pendiente de pago, y que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de esta Municipalidad, no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito, en consecuencia la solicitud **VIRTUA** para acceder a la solicitado por el administrado, en consecuencia se debe declarar su procedencia en este extremo.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la **PRESCRIPCION** "La prescripción se registrá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el propio Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que "la autoridad debe resolver la Prescripción sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADO** en todos sus extremos la solicitud de Prescripción: de la papeleta de infracción al tránsito N°0004461 de fecha 13 de Noviembre del 2011, con código de infracción G-40, con unidad vehicular de placa de rodaje V1S-373, solicitado por el administrado **CATINA MAGDALENA GAMEZ MAMANI DE VALENCIA**, Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO** y cese toda acción de cobranza, como efecto de la mismas y sus efectos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la administrada: **CATINA MAGDALENA GAMEZ MAMANI DE VALENCIA**, con domicilio en real en la calle Moquegua N°677 Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO